



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Arroyave Zuluaga
Demandado	Liliana María Tamayo Lopera
Radicado	05001-31-03-020-2021-00113-00
Asunto	Corre traslado de solicitud de desistimiento

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 314 del CGP, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, incoada por la parte actora, para que se sirva manifestar al Despacho si aprueba la solicitud. En el evento de guardar silencio, dentro del plazo señalado, se entenderá que coadyuva la petición.

En tal sentido, no se llevará a cabo la audiencia que se encontraba programada para el próximo 7 de julio de los corrientes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc3cdae090da69a074eca786610b7999616c08fb3e0d76196ebc0436bf75f19**

Documento generado en 06/07/2022 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>